

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., mayo quince (15) de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-1061

Teniendo en cuenta lo manifestado por la EPS COOMEVA mediante correo electrónico enviado el día 11 de mayo del año que avanza, se ordena requerir al Superior Inmediato del representante legal de COOMEVA EPS, señor NELSON INFANTE RIAÑO - gerente regional y a su vez a la señora CATALINA QUINTERO encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva comunicación, haga cumplir por el inferior el fallo de tutela aquí proferido y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario encargado que no haya dado cumplimiento en el término concedido, o en su defecto para que manifieste lo concerniente al presente incidente de desacato.

Así mismo y por cuanto la EPS refiere que se encuentra realizando los trámites requeridos ante las áreas respectivas, proceda la secretaria a enviar a la par las notificaciones a los correos electrónicos allí referidos de la regional centro oriente.

ADVIERTASELE que el hacer caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del art.52 del Decreto 2591 de 1991.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas igualmente en todas las direcciones de correos electrónicos informadas en el memorial arriba mencionado.

De la anterior contestación, se ordena ponerla en conocimiento de la accionante para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)